## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

**REFERENCIA:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**DEMANDANTE:** ELIZABETH MOSQUERA JORDAN

**DEMANDADO:** NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-

**FOMAG** 

**RADICACIÓN**: 50001-33-33-003-2018-00246-01

Una vez revisado el expediente, se observa que se encuentra ejecutoriado el auto del 15 de octubre de 2019<sup>1</sup>, mediante el cual se admitió el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la providencia de fecha 04 de septiembre de 2019<sup>2</sup> proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Advierte el Despacho, que no considera necesario la realización de la audiencia de que trata el artículo 247 del C.P.A.C.A., en atención a los principios de celeridad y economía procesal, en consecuencia, se procede a correr traslado por escrito a las partes por el término de diez (10) días para alegar de conclusión.

Así mismo, vencido el término indicado se corre traslado al Ministerio Público por el lapso de diez (10) días para que emita su concepto, lo anterior sin retiro del expediente.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** De conformidad con el artículo 247 del C.P.A.C.A, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los alegatos de conclusión.

Referencia:

Nulidad y restablecimiento del derecho

Expediente:

50001-33-33-003-2018-00246-01

Asunto:

Traslado alegatos

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Folio 3 del cuaderno de segunda instancia.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Folios 115-116 cuaderno de primera instancia.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, córrase traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOSE

Magistrado

Referencia: Expediente: Asunto: I.G Nulidad y restablecimiento del derecho 50001-33-33-003-2018-00246-01

Traslado alegatos